

0141-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con cuarenta y nueve minutos del veintisiete de enero de dos mil veintitres.

Pronunciamiento sobre la solicitud de medida cautelar presentada por el señor Otto Roberto Vargas Víquez, en calidad de presidente del Comité Ejecutivo Superior del partido Republicano Social Cristiano (PRSC), con relación a la celebración de la asamblea del cantón de Grecia, de la provincia de Alajuela.

Mediante memorial de fecha veintisiete de enero del año dos mil veintitrés, presentado el mismo día ante la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), el señor Otto Roberto Vargas Víquez, en su condición de presidente del Comité Ejecutivo Superior del partido Republicano Social Cristiano (PRSC), presentó recurso de revocatoria y solicitud de medida cautelar, respecto a la denegatoria de las solicitudes de fiscalización de las asambleas cantonales de Grecia y Guatuso, de la provincia de Alajuela, comunicada por este Departamento mediante oficio n.º DRPP-0452-2023 del día veintiséis de enero del presente año; solicitando, entre otros, se autorice la celebración de la asamblea cantonal de Grecia, de la provincia de Alajuela, convocada para el día veintiocho de enero del presente año.

En atención a una serie de solicitudes de fiscalización de asambleas de partidos políticos, presentadas por el partido Republicano Social Cristiano (PRSC) en fecha diecinueve de enero de dos mil veintitrés, se incluyó la asamblea cantonal de Grecia, de la provincia de Alajuela, convocada a celebrarse el día veintiocho de enero del presente año, al respecto este Departamento de Registro, mediante oficio n.º DRPP-0360-2023 del día veintitrés de enero del presente año, advirtió al partido político de cita que, de conformidad con el artículo doce del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”*, debía subsanar la solicitud de fiscalización presentada, en el sentido de que no se había especificado la agenda a tratar en esa actividad partidaria; y que de conformidad con el artículo dieciséis del mismo *Reglamento*, se le otorgaba un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la comunicación respectiva, para que subsanara esa inconsistencia.

En virtud de que la agrupación política no respondió a la prevención supra citada, este Órgano Electoral mediante el oficio n.º DRPP-0452-2023 del día veintiséis de enero del presente año, procedió a denegar, entre otros, la solicitud de fiscalización de la asamblea cantonal de Grecia, de la provincia de Alajuela.

Así las cosas, considerando que el recurso de revocatoria interpuesto se encuentra en estudio y que el acto impugnado no está en firme, a fin de no afectar los intereses de la agrupación política, en caso de que la gestión planteada prospere, se autoriza al partido Republicano Social Cristiano (PRSC), para que celebre la asamblea del cantón de Grecia, de la provincia de Alajuela, en el entendido de que **los acuerdos que eventualmente se adopten en ella, estarán condicionados en forma absoluta** a lo que se disponga en el momento en que se resuelva la acción recursiva; asimismo se indica que la fiscalización por parte de estos Organismos, no podrá interpretarse de manera alguna, que se haya prejuzgado el fondo del asunto que habrá de resolverse.

Notifíquese a los correos electrónicos oficiales del partido Republicano Social Cristiano.

Martha Castillo Víquez
Jefe

MCV/mch/amq
C.: Exp. n.º 150-2014, partido Republicano Social Cristiano (PRSC)
Ref n.º: S 932-2023